



# Resolución Jefatural

N° 095-2018-CENEPRED/J

Lima, 28 JUN 2018

**VISTO:**

El informe N° 002-2018-CENEPRED/STPAS, de fecha 22 de junio de 2018, emitido por el Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Sancionador, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se estableció un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del servicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, la citada norma de aplicación progresiva por parte de las entidades de la Administración Pública, estableció en su Título V de las disposiciones aplicables al régimen disciplinario y al procedimiento sancionador de los servicios civiles, las mismas que serían de aplicación a la fecha de entrada en vigencia de las normas reglamentarias de dichas materias, conforme a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria de la citada Ley;

Que, el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM estableció en su Undécima Disposición Complementaria y Transitoria que la entrada en vigencia del título correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador se efectuaría a los tres (03) meses de su publicación, con el fin que las entidades puedan adecuarse internamente a su procedimiento;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 053-2016-CENEPRED/J, se designó al Economista Elmer Ivan Juárez Martínez como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Sancionador del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres -CENEPRED y se conformó el equipo Técnico de Apoyo de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Sancionador del CENEPRED, integrada por los Profesionales: Abogada Carla Lizarzaburu Abanto y la Especialista (e) de Recursos Humanos Rosa Maryluz Ramos Bernal;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 001-2018-CENEPRED/SG del 31 de enero de 2018 y la Resolución de Secretaría General N° 004-2018-CENEPRED/SG del 22 de mayo de 2018, se resuelve declarar la prescripción para el inicio del procedimiento administrativo disciplinario a la



señora Carmen Luzmila Laguna Ramos, quien se desempeñó como Responsable (e) de la Oficina de Administración; y, al señor Julio Armando Cumpa Arisnavarreta, quien se desempeñó como Jefe de la Oficina de Administración, por la presunta transgresión de sus competencias funcionales al permitir la aplicación de la Papeleta de Infracción N° 005403-14 del 14 de noviembre de 2014 y el Acta de Constatación N° 012823 del 11 de mayo de 2016, ambas efectuadas por la Municipalidad de San Isidro, al no contar la institución con certificado y/o constancia de Defensa Civil vigente; en dichos periodos en las que se dieron las prescripciones se encontraba ejerciendo como Secretario Técnico de la STPAS el Economista Elmer Ivan Juárez Martínez, cosecuentemente se encuentra inmerso en las causales de abstención señaladas en el artículo 97 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, por lo que resulta viable la designación del Secretario Técnico Suplente;

Que, en consecuencia, es necesario designar al Secretario Técnico Suplente para que efectúe el Proceso de Pre Calificación de las disposiciones contenidas en la Resolución de Secretaría General N° 001-2018-CENEPRED/SG, y la Resolución de Secretaría General N° 004-2018-CENEPRED/SG, que resuelve en su artículo 2° “Disponer que la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo y Disciplinario del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, inicie las acciones necesarias para determinar las causas y responsabilidades de la inacción administrativa que ocasionó la prescripción del inicio del procedimiento administrativo disciplinario;

Con el visado de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD; el Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED, aprobado mediante Decreto Supremo N° 104-2012-PCM; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; Decreto Supremo N° 040-2014-PCM Reglamento General de la Ley del Servicio Civil; y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Suprema N° 291-2016-PCM;

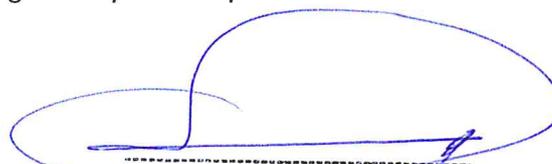
**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Designar al Asistente en Planillas, señor Henry Raúl García Estofanero, como Secretario Técnico Suplente del Procedimiento Administrativo Sancionador del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, cargo que desempeñará en adición a sus funciones que en la actualidad viene desempeñando en la Entidad.

**Artículo 2°.-** Notificar la presente resolución a la Oficina de Administración, al Secretario Técnico y a los miembros del Equipo Técnico de Apoyo designados para los fines pertinentes.

**Artículo 3°.-** Publicar la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED.

Regístrese y comuníquese.

  
VICEALMIRANTE (R)  
WLADIMIRO GIOVANNINI Y FREIRE  
JEFE DEL CENEPRED